

**REGLAMENTO DE  
COMISIONES DE TRABAJO  
DE LA  
FEDERACIÓN DE SALTO DEL PASTOR CANARIO.**

Con objeto de regular el funcionamiento de las comisiones de trabajo creadas por la FSPC se aprobó el siguiente reglamento en la Asamblea celebrada el Ingenio (G. C.) el 5 de Marzo de 2005.

**1. Creación:**

- 1.1. La comisión se crea a propuesta de la Junta de Gobierno, algún miembro de la Asamblea de la F.S.P.C. o algún miembro de la federación.
- 1.2. Que la Junta Directiva decida si se pone en funcionamiento o no esa comisión.
- 1.3. La Junta de Gobierno una vez propuesta la creación de las comisiones, establecerá los períodos de información, alegaciones y participación de los federados.
- 1.4. Su creación se ratificara por la mayoría simple de la Asamblea.

**2. Composición**

- 2.1. Estará compuesta por un máximo de tres miembros, que no tienen que ser necesariamente miembros de la asamblea pero si miembros de la federación. Sin perjuicio de que se pueda contar con colaboradores no federados pero que no formarán parte de la comisión.
- 2.2. La comisión elegirá a un portavoz para participar en la asamblea que tendrá voz, pero no voto.

**3. Objetivos.**

- 3.1. Las comisiones se crearán ante la necesidad de realizar una tarea concreta.

**4. Presentación de propuestas y rendición de cuentas.**

- 4.1. Una vez realizado la tarea encomendada la comisión rendirá cuentas ante la asamblea, la cual evaluará el trabajo y/o aprobará la propuesta por mayoría simple.
- 4.2. El tiempo máximo para rendir cuenta a la Asamblea será de un año.

**5. Disolución.**

- 5.1. Las comisiones de trabajo se disolverán una vez terminado el trabajo para el que fueron creadas.
- 5.2. Serán disueltas por la Junta de Gobierno cuando pasado un tiempo razonable no hayan realizado las tareas para las que fueron creadas, promoviendo la creación de un equipo que lo sustituya.

**Federación de Salto del Pastor Canario.**